



Expte 141/0

Chascomús, 3 de julio de 2026

Proyecto de Ordenanza

VISTO:

La Ordenanza N° 5487/2026 mediante la cual se autorizó la prórroga del contrato de concesión del "Balneario Las Escalinatas", explotado por la firma **CAFÉ MULE S.R.L.**, CUIT N° 30-71629287-4, por el término de tres (3) meses, y su próximo vencimiento;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5804/24, promulgada por Decreto N° 550/24, se autorizó la prórroga del contrato de concesión por el término de dos (2) años, desde el 1° de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2026.

Que, con motivo del vencimiento de dicho plazo, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N°5487/2026, autorizando una prórroga transitoria por el término de tres (3) meses, a fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se sustanciaba el nuevo proceso licitatorio.

Que el procedimiento licitatorio iniciado por el Departamento Ejecutivo continúa en trámite, encontrándose aún pendientes las instancias administrativas necesarias para su culminación y posterior adjudicación.

Que, en consecuencia, no resulta posible concluir dicho procedimiento antes del vencimiento de la prórroga actualmente vigente.

Que la interrupción del funcionamiento del Balneario Las Escalinatas afectaría la continuidad de un servicio de interés público, con impacto negativo sobre la actividad turística, la economía local y las fuentes de trabajo vinculadas a la explotación del establecimiento.

Que, por ello, corresponde autorizar una nueva prórroga, de carácter excepcional, transitorio y por un plazo acotado, hasta tanto finalice el procedimiento licitatorio y pueda adjudicarse la nueva concesión.

Que la presente prórroga constituye una medida de carácter estrictamente excepcional, transitoria y fundada en razones de continuidad del servicio público y protección del interés general, no implicando en modo alguno una renovación automática del vínculo contractual ni alterando la obligación de culminar el procedimiento licitatorio en trámite.

Por ello, el Intendente Municipal de Chascomús propone la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el Contrato de Concesión del "Balneario Las Escalinatas", explotado por la firma **CAFÉ MULE S.R.L.** (CUIT N° 30-71629287-4), por el término de hasta **dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento de la prórroga actualmente vigente.

Artículo 2°: Establécese que la presente prórroga se otorga en los mismos términos, condiciones, derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión vigente, incluyendo su régimen económico y el canon fijado en módulos, con carácter excepcional y transitorio, sin generar derecho adquirido, expectativa legítima ni prioridad alguna a favor del concesionario respecto de la futura adjudicación.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo podrá dar por finalizada anticipadamente la presente prórroga por razones de interés público o en caso de adjudicación y suscripción del nuevo contrato de concesión, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor del concesionario.

Artículo 4°: El concesionario deberá garantizar la continuidad del servicio, el adecuado mantenimiento del predio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, así como de las normas de seguridad, higiene, ambientales y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato de concesión o en la presente Ordenanza facultará al Departamento

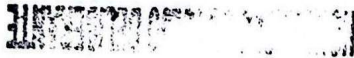
Ejecutivo a disponer la caducidad de la presente prórroga, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones que pudieren corresponder.

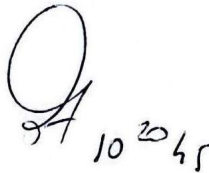
Artículo 6°: De forma.


Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

ENTRADA

0 6 JUL 2026




JA 10/20/25